

Este documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Dirigido a los profesionales de la Arquitectura Técnica y habilitados para ejercer por cuenta de una Administración Pública, bien como funcionario de carrera, como interino o como laboral, y personal eventual. Colegiados en el Colegio Profesional de la Arquitectura Técnica tomador de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Este seguro garantiza las reclamaciones efectuadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, relativas a la responsabilidad civil directa o subsidiaria que puede serle exigida al asegurado en virtud de las disposiciones legales vigentes, personales, en el ejercicio de su actividad profesional como profesional de la Arquitectura Técnica que trabaje por cuenta de la Administración Pública.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Opción de contratación Básica
Actuaciones Profesionales realizadas en Obra, Direcciones de Ejecución, Proyectos, Legalizaciones, Proyectos de Actividad, Derribos, misiones en materia de Seguridad y Salud, Controles de Calidad, Replanteos y Mediciones.
- ✗ Opción de contratación Ampliada
Actuaciones Profesionales realizadas en Obra, Direcciones de Ejecución, Proyectos, Legalizaciones, Proyectos de Actividad, Derribos, misiones en materia de Seguridad y Salud, Controles de Calidad, Replanteos y Mediciones con PEM superior a 200.000.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia de la Póliza relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados realizadas y reclamadas exclusivamente en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar la correspondiente prima, conforme la forma de pago pactada.
- Declaración del siniestro a Musaat, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento del mismo.
- Comunicar a Musaat en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otra póliza con otra aseguradora, indicando el nombre de la aseguradora, las garantías contratadas y su cuantía.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la primera prima o de la prima única se realizará en el momento de la perfección del contrato y el pago de las sucesivas primas se deberá hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares de la póliza, siempre y cuando haya sido satisfecha la prima, por lo que la póliza no tendrá efecto ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

Al vencimiento del periodo indicado en las condiciones particulares de esta póliza, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente al vencimiento de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES al próximo vencimiento.